

GACETA DE MADRID.

JUEVES 2 DE JULIO DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre el modo de proceder en caso de contrabando con las diligencias de Cataluña.

Enterado el REY nuestro Señor de una instancia de D. Isidro Henrich y Esteve, socio administrador principal de la compañía de diligencias y mensagerias de Cataluña, en que solicita se mande lo conveniente para que dicha sociedad no sea molestada, perseguida ni envuelta en causas de fraude por hechos de sus dependientes, mientras que no resulte del procedimiento culpa directa ó complicidad de la misma ó de sus socios, director y administrador principal, y que las diligencias ó carruages no sean molestados y registrados en los despoblados y caminos sin que haya precedido justificación sumaria de haberse cargado y conducir géneros de fraude, y auto formal del subdelegado del partido ó comandante del resguardo; y enterado asimismo S. M. de lo expuesto por esa direccion general de Rentas en su razon, se ha servido S. M. mandar, conformándose con el parecer de V. SS., que mereciendo la soberana proteccion un establecimiento tan útil y ventajoso al público, siempre que se aprehenda en las diligencias algun bulto con géneros lícitos ó ilícitos, y no resulte dueño legítimo, se imponga una multa proporcionada al conductor, que es quien debe impedir por su parte la introduccion clandestina ó manifesta del fraude; é igualmente que no sean registradas aquellas en despoblado, y se conduzcan para este efecto á la administracion mas inmediata. De Real orden &c. Madrid 17 de Junio de 1829. = Luis Lopez Ballesteros.

Otra comunicada al intendente general del ejército sobre los geritios que han de reconocer los géneros de suministro.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. S. de 3 de Febrero último, por el que fundándose en lo que le ha hecho presente el ordenador de Castilla la Nueva, sobre la necesidad de recompensar á los peritos que se nombren para los reconocimientos de la calidad de los géneros de suministro, propone, de conformidad con el interventor general del ejército, lo que entiendo convendrá adoptarse en tales casos; y S. M., despues de haber oido el parecer de su Consejo supremo de la Guerra, con presencia de todo, ha tenido á bien resolver: que los comisarios encargados de la inspeccion de suministros reclamen, siempre que fuere menester, de los corregidores ó alcaldes de los pueblos respectivos, los peritos que necesiten para los reconocimientos que se ofrecieren, cuyo honroso servicio lleva consigo la mejor recompensa en la confianza que se deposita en los sujetos á quienes se confia su desempeño: pero que esto no obstante, en los casos en que las mismas autoridades locales, requeridas por los comisarios, no pudiesen proporcionar peritos regularmente acomodados, y juzgasen indispensable algun género de retribucion por la pérdida del jornal laborioso del perito menesteroso, lo manifiesten así, y en su virtud se abonem á éste los veinte reales vellón que V. S. propone, caso de ocupársele á lo menos toda una mañana, y doce no mas, si se le emplease menos tiempo. Esta retribucion es la soberana voluntad del REY nuestro Señor se haga por cuenta de la consignacion de este Ministerio, con cargo al artículo de provisiones. De Real orden &c. Madrid 19 de Junio de 1829. = Zambrano.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MOLDAVIA.

Jassy 26 de Mayo.

Un oficial que salió el 23 del campo establecido delante de Si-

listria, ha asegurado que hasta entonces nada importante habia ocurrido entre la guarnicion de esta plaza y el ejército sitiador; y que este y aquella se limitaban á tirarse mutuamente todos los dias algunas balas; pero sin resultado decisivo.

El conde Pahlen, añadió, habia ido á inspeccionar la escuadrilla del Danubio, y á averiguar qué disposiciones se podrian dar para atacar la plaza por la parte del rio. La guarnicion de Giurgevo tambien habia hecho una salida; pero que tambien habia sido rechazada con bastante pérdida. El general Geismar se halla con 1500 hombres en Kalafat esperando que se disminuyan las aguas del Danubio para comenzar sus operaciones. (*Gaceta de Augsburgo.*)

SERVIA.

Belgrado 4 de Junio.

Segun cartas de Constantinopla, recibidas en esta ciudad, parece que el gran visir habia dado parte de la continuacion de las hostilidades en Schumla, de haber atacado á los rusos en distintas ocasiones, y de haberles causado pérdidas de consideracion; pero sin dar los pormenores de nada. En cuanto á Husein-bajá, luego que supo que el general Diebitsch habia pasado el Danubio, salió de Schumla para tomar el mando de la division que se halla en Rustchuk. Ya se sabia en Constantinopla la toma de Lepanto por los griegos; de cuyas resultas estaba sumamente irritado el Sultán, y se creia que si no cesaban las hostilidades de los griegos, al comenzar las nuevas negociaciones que van á abrirse en Constantinopla, insistirá mas que nunca en las bases que él mismo habia señalado anteriormente cuando se trató de los privilegios de los morenos.

ISLAS JÓNICAS.

Corfú 23 de Mayo.

Las plazas de Missolonghi y de Anatólico ya estan en poder de los griegos. Este resultado se obtuvo el 17 á consecuencia de una capitulacion, y sin haber costado la menor pérdida. Los griegos hicieron las primeras proposiciones por medio del capitán Varnachioti, las que no quiso admitir al principio la guarnicion; pero que al fin las aceptó despues de una conferencia, en la cual se dejaron persuadir los turcos para firmar la capitulacion, cuyos artículos fueron cumplidos exactamente.

Se han hallado en Missolonghi una gran cantidad de municiones y muchas piezas de artilleria, porque el seraskier tenia depositado allí la mayor parte del material que se habia empleado en esta plaza. Luego que se entregó esta, marcharon con direccion á Atenas 3000 hombres, y los restantes partirán despues á reunirse con los que se hallan en el Epiro. (*Gaceta de Corfú.*)

RUSIA.

Odesa 1.º de Junio.

Se confirma la noticia de haber vuelto al Bósforo el capitán bajá; y no se duda que interin su escuadra estaba en alta mar, los buques mercantes cargados de grano, procedentes de la costa turca del mar Negro, han aprovechado la suspensión momentánea del bloqueo para entrar en el canal. De estos buques unos 40 venian de Sinope, y parece que la idea del capitán bajá en abandonar su posicion y pasar al mar Negro, ha sido obligar á los rusos á darle caza, á fin de facilitar á las paves mercantes la entrada en Constantinopla. Así es que de antemano se habia puesto de acuerdo con los bajás de Anatolia, que tenían orden de embarcar sus granos lo mas cerca de la capital que fuese posible. Sin embargo muchos de estos buques han caido en manos de los rusos, como ya hemos anunciado.

Petersburgo 2 de Junio.

Escriben de Tiflis con fecha del 14 del pasado que se habia recibido en aquel mismo dia la noticia de haber pasado el Araxes, y de hallarse ya en las fronteras del imperio Hosreff-Mirza, hijo menor de Abbas-Mirza, embajador por el gobierno persa, para hacer al nuestro explicaciones justificativas, y darle una satisfaccion por el suceso desastroso, del que fue victima en Teheran nuestra legacion.

AUSTRIA.

Viena 10 de Junio.

Las cartas de Berlin anuncian que á pesar de hallarse en aquella capital el Emperador Nicolas, habrá una conferencia en Sibillenort despues del matrimonio del Príncipe Guillermo. Ahora solo se piensa en los regocijos que indispensablemente trae consigo el casamiento de un Príncipe; pero mas adelante se tratará de política. El Príncipe Real de Prusia se halla indispuerto; más se cree que la indisposicion no será de cuidado.

De lo que se ha traslucido en esta, respecto á las futuras operaciones de la guerra, se infiere que los rusos, piensan limitarse en los meses de calor á estrechar los sitios de Siliustria y de Giurgewo, reservando las grandes operaciones ofensivas para principios de Setiembre. Hasta esta época se esperará á las márgenes del Danubio la llegada de los inmensos refuerzos que se han puesto en camino desde lo interior del imperio, y que para entonces se hallarán reunidos en aquellos países, á fin de que les pase revista el Emperador Nicolas. Segun esto, los ejércitos rusos que estan al pie del Balkan permanecerán todavía sobre la defensiva durante muchos meses.

Entre tanto se dará mas extension á las operaciones del mar Negro, para atraer hácia aquella parte la atencion de los otomanos. Algunos añaden que se trata de hacer un desembarco considerable en Trebisonda, sea para apoderarse de esta importante y rica ciudad, sea para destruir su comercio y astillero.

Por otra parte se dice que el Sultán ha enviado á todas las provincias de su imperio emisarios de alto caracter para poner sobre las armas toda la poblacion, y que trabaja sin cesar, pasando del gabinete al frente de sus tropas, que él mismo hace maniobrar.

INGLATERRA.

Londres 16 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

El gobierno ha recibido pliegos del lord Seymour, encargado de negocios de S. M. Británica en Berlin. Son de 7 del corriente, y avisan la llegada á aquella capital del Emperador Rusia y su Esposa. La Emperatriz era la única que se aguardaba: su augusto Esposo viajó de incógnito bajo el título de conde de Bekendorff. La Emperatriz entró sola en el jardin de palacio, en donde estaba el Rey; apenas habia abrazado á su padre cuando el Emperador entró por otra puerta, causando la mayor satisfaccion á su suegro: aquella misma tarde se presentaron en público.

— Parece que la resolucion del Emperador de Rusia de renunciar á la extension del bloqueo de los Dardanelos, se sabia ya antes de ayer en esta capital. El *Courier* dice que no se bloqueará el puerto de Adramati, y que el bloqueo se limitará definitivamente á los Dardanelos. (*Times*.)

— Una carta particular de la Jamaica dice que Bolivar se hallaba el dia 12 de Marzo en Cucubal, de donde pasaria á Escuda para enterarse del tratado de paz concluido con el Perú, cuyos artículos son en sustancia los siguientes:

El territorio colombiano se extenderá lo que la Nueva-Granada en Agosto de 1805. La deuda del Perú será pagada en el término de 18 meses. Se nombrarán comisarios para que lleven á efecto estas disposiciones; y habiendo alguna dificultad, la resolverá una potencia americana. Bolivar promete restituir al Perú la corveta *Pichincha*. Guayaquil se volverá á Colombia. Las tropas peruanas se retirarán al Mediodía de Macara. Se suplicará al Presidente de los Estados-Unidos que se sirva declararse mediador entre ambas potencias contratantes (1).

FRANCIA.

Paris 19 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 108 fr. 65 c.

(1) A pesar de que tengan semejante garantia, durará esta paz el tiempo que duran todas las disposiciones de semejantes gobiernos intrusos.

Acciones del banco 1850 fr. Empréstito Real de España 71. Renta perpetua de idem 48½.

— Hace tres dias que ha llegado á esta capital, procedente de Nápoles, Mr. Stratford-Canning, embajador de Inglaterra en Constantinopla.

El Rey se ha dignado aceptar la dedicatoria de una obra titulada *Inspeccion de las gramíneas*, que se ha publicado en el *Nova genera et specier plantarum* de Humboldt y Bonpland, que se está imprimiendo en casa de F. Pihan de la Forest, cuya circunstancia debe aumentar el crédito de tan célebre naturalista. (*Cotidiana*.)

— El Príncipe de Saboya Carignan, que salió de Carloforte el dia 1.º, llegó el 7 á Génova con toda felicidad, habiéndole tributado todos los honores debidos á su rango, y la plaza le saludó con 12 cañonazos. (*Idem*.)

— Con fecha 25 de Mayo escriben de Malta: acaba de llegar á esta el mariscal Maison, y con él el coronel Fabvier, procedentes de Grecia, y con direccion á Francia, en donde estarán para el 5 de Junio. Antes de salir de Grecia han hecho erigir en la isla de Sphacteria un monumento en memoria del célebre conde de Sta. Rosa, en el mismo sitio en que el año de 1825 pereció á manos de los árabes. (*Gaceta de Francia*.)

— Se ha notado que Mr. de Chateaubriand no se sienta, desde su regreso de Roma, en el lugar que antes ocupaba en la Cámara de los Pares. El noble ministro, siempre en expectativa, se halla hoy en las filas de Mrs. de Broglie, Barante, Molé, Pasquier &c.

— Avisan del Havre que la fragata inglesa *Galatia* fondó ayer en aquella bahía. No trae ningun encargo particular para aquel puerto. La fragata tiene una máquina para hacer andar á fuerza de brazos dos ruedas como las de los barcos de vapor. El aparato, que se coloca cuando se quiere á los dos costados del buque, sirve para hacerle andar si no puede verificarlo con las velas por falta de viento. Este descubrimiento, que no es nuevo, aunque hasta el dia no se ha usado mas que para experiencias, ha sido muy útil á este buque; pues habiendo salido de Portsmouth al mismo tiempo que otra fragata, la ha dejado muy atras valiéndose de las ruedas. Esta noche saldrá la *Galatia* para Jamaica.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Julio.

S. M. y A.A. continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

El *Redactor* del 10 de Abril, periódico que se publica en Nueva-Yorck, incluye con el epigrafe *Colombia* el siguiente artículo.

«Hemos recibido papeles de Colombia hasta el 26 de Marzo, y de ellos hemos copiado los decretos siguientes que juzgamos interesantes al comercio. Dichos papeles traen otros varios que por largos no insertamos aqui, entre ellos hay uno, por el cual restablece el tributo que pagaban los indios en tiempo del gobierno español, con la diferencia de que en aquel tiempo solo pagaban 20 rs. en muchas partes de la América, y por este decreto tienen que pagar tres pesos y medio cada uno. Son notables las palabras que usa Bolivar para dar las razones que le han movido á restablecer esta contribucion, pues dice «que habiéndolos igualado (á los indios) la ley de 14 de Setiembre del año de 1811 en las contribuciones á los demas colombianos con el objeto de beneficiarlos, lejos de haber mejorado su condicion, se ha empeorado y se han agravado sus necesidades.» Mas abajo dice «que los mismos indigenas han pedido la sola contribucion» que pagaban á los españoles.

«Si los hombres supieran hacer justicia á los españoles; qué reflexiones no ofrece esta confesion de nuestros mayores enemigos! Despues de 19 años de guerra á muerte y sangre; despues de tanto cacarear la libertad; despues de tantos insultos, y de tantas violencias é infamias vienen á declarar que los indios han empeorado de condicion.

«¿Qué mengua para tanto panegirista de la independendia de las Américas españolas! Si los conquistados eran los mas acreedores al dominio de esos países, y estos despues de tanto tiempo de independendia claman por las leyes de sus conquistadores, ¿quién podrá dudar de la sabiduría y equidad de las leyes españolas, y bajo qué título se puede usurpar á España el derecho de seguir las d'ndo? ¿Cuántas mas fuerza hacen estas palabras del decreto de Bolivar que tantas invectivas escritas contra nosotros por esos ingratos y por tantos extrangeros?»

El artículo que sigue, y que nos parece digno de publicarse, es tomado á la letra del mismo periódico de Abril: hé aqui su contenido.

POLITICA.

España y América.

Después de haber hablado del descubrimiento y conquista de la América en nuestros números anteriores, resta ahora decir algo sobre el modo en que España ha gobernado esos dilatadísimos países hasta el tiempo de la revolución. Si se pregunta á los revolucionarios, y á la mayor parte de los extranjeros, sobre la conducta que el gobierno español y los españoles han observado en los trescientos años de su dominio, todos á voz en grito dirán que ha sido la mas cruel y tiránica. Las palabras tiranía, opresion, despotismo, cadenas, latrocinio, y otras de este jaez, repetidas con enfático retintin, son con las que nos están zahiriendo á todas horas. Todos los ángulos de la tierra han resonado con el eco de estas voces insultantes y atrevidas; en todas partes se repiten, donde quiera son creidas como cosas de fe; y á la verdad que en este accidente concuerdan con esta porque creen lo que no vieron. Pero preguntémosles los motivos en que se fundan para tales declamaciones, y ninguno los sabe. De tantos como gritan y clamanorea no hemos visto uno que pruebe todavía nada. *Trescientos años de cadenas, gritan unos, tres siglos de despotismo, repiten otros; los españoles nos han tenido en la barbarie, exclaman de otro lado, todos blasfeman de la conquista y de los conquistadores, y todos vitorean la religion.*

Apenas se hace creible semejante desbarro de la imaginacion en los hombres; pero es mucho mas asombroso que con tales declamaciones se lleven tras sí la opinion de tantos hombres como figuran en el mundo, y son reputados por sabios. No lo pueden ciertamente ser los que se dejan llevar tan ligeramente de las apariencias, sin examinar detenidamente el origen de las cosas, incurriendo en las mas monstruosas contradicciones.

Prescindámos por ahora de que no son los conquistados los que se quejan de sus conquistadores, sino que las ingratas familias de estos son las que desconociendo todos los sentimientos naturales y comunes á los demás hombres, persiguen á los mismos que les dieron el ser y todo cuanto saben, tienen y gozan; y pasemos á averiguar si aun cuando los mismos indigenas fueran los que diesen estas quejas serian ó no racionales.

Cuando dicen que han sufrido trescientos años de cadenas, no parece sino que al tiempo de la conquista estaban aquellos países en el estado mas puro de felicidad, disfrutando todos aquellos gozcos que la Providencia ha prodigado sobre la tierra para el consuelo del hombre, como si solamente Ceres, Pomona, Baco y Minerva reinasen en aquellas afortunadas regiones, y en fin, como si aquel país fuese la Arcadia descrita por los poetas; al mismo tiempo que parece fueron sus habitantes privados de tantas delicias por la invasion de algun pueblo agreste, rudo y bárbaro, que con la espada y el fuego devastara sus campos, destruyera sus ciudades y magníficos monumentos, apagara las luces y aniquilara las ciencias.

Si estas hubieran sido las circunstancias, enhorabuena, entonces podrian decir que habian sido oprimidos, y pasado del estado de la sabiduría á la barbarie, y de las luces á las tinieblas, pero ¿se hallaban en este caso? ¡O malignos detractores! ¿Cómo negareis que fue todo lo contrario? (*Se concluirá.*)

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en este periódico en el mes de Junio último.

Pliego de condiciones para el arriendo de rentas provinciales aprobado por Real orden (*véase el núm. 81.*) *Gaceta núm. 82.*

Real orden sobre el modo de registrar los correos destinados á los Sres. embajadores. (*Núm. 83.*)

Real orden señalando los derechos que han de pagar los efectos de las Américas españolas en los casos que expresa. (*Núm. 84.*)

Circular del Sr. Superintendente general de Rentas sobre nombramiento de fiscales de aquellas, por ausencia de los propietarios. (*Idem.*)

Real orden sobre guias á los quinquilleros y revendedores. (*Núm. 85.*)

Idem prohibiendo la introduccion de piedras para moler trigo. (*Idem.*)

Idem sobre goce de pension de monté pio á las familias de los que mueran fuera del servicio. (*Núm. 86.*)

Idem sobre entrega de sal á los empresarios de pesca y salazon. (*Núm. 87.*)

Idem declarando que la Superintendencia general de pósitos puede negar ó conceder los repartimientos vecinales para reintegro

de fondos de dicho establecimiento. (*Núm. 88.*)

Idem sobre el modo de hacer los pagos en moneda de vellon. (*Núm. 89.*)

Circular del Consejo Real respecto á matrimonios que estan separados. (*Núm. 90.*)

Idem de la Sala de Sres. Alcaldes de corte, para contener las irreverencias que se cometen en los templos. (*Núm. 91.*)

Real orden señalando el destino que se ha de dar á la cantidad que se manda extraer de la contribucion extraordinaria de 28 millones sobre paje y utensilios. (*Idem.*)

Idem sobre presentacion de los empleados nombrados para las comisiones de liquidacion. (*Núm. 92.*)

Idem sobre sueldo de retiro y descuento á los oficiales de que habla. (*Idem.*)

Idem aclarando el Real decreto de 27 de Marzo de 1826 sobre privilegios de introduccion. (*Núm. 93.*)

AVISO.

Por Real orden se saca á pública subasta el almanaque ó almanaque civil de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, para el año próximo venidero de 1830, dispuesto en el Real observatorio astronómico de Marina de la ciudad de S. Fernando, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.^o Que la postura presupuesta es la de 509 rs. vn. por un año, y 559 por cuatrienio, cuya cantidad se ha de entregar por mitades: la primera en 1.^o de Enero de 1830, y la segunda en 1.^o de Febrero del siguiente.

2.^o Que el almanaque ha de estar impreso y venal al público en 1.^o de Noviembre de este año, sin falta alguna, al precio de un real de vellon cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho dia 1.^o de Noviembre no estuviese de venta, quedará en el hecho nula la subasta, procediéndose á otra nueva; de modo que para el 1.^o del siguiente Diciembre se halle de venta el calendario.

3.^o Que la persona en quien se remate, como mejor postor, gozará y sus delegados del privilegio concedido por S. M. á dicho Real observatorio.

4.^o Que la persona en quien se remate el almanaque ha de presentar fiador de bienes libres, competentes, conocidos y estantes en esta capital, firmando obligacion escriturada por su cuenta, mediante la que se le entregará el original para que proceda á su impresion y venta; debiendo entregar dos ejemplares impresos para remitir al ministerio de Marina y al director de dicho observatorio.

5.^o Que la persona ó personas en quien se remate el almanaque, no han de separarse por ningun motivo ni en la mas leve cosa de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si faltaren á ella.

6.^o Que si los postores llegasen ó pasasen de la expresada cantidad designada, se entenderá rematado en ellos el almanaque por el año inmediato y otros tres mas, quedando con derecho á continuar en el remate por este término, si asi les acomodase; cuya voluntad de seguir ó no, la deberán declarar expresamente á la via reservada de Marina antes del 1.^o de Mayo del año anterior al del calendario, enterados que ya sean de él; debiendo en este caso extenderse las fianzas dadas en el primer año, á los restantes, como se estipulará terminantemente en las respectivas escrituras, ó procederse, si oportunamente desistiesen del remate, á otra nueva subasta por uno ó cuatro años, segun las cantidades propuestas por cada caso, y en la propia forma que la anterior; quedando subsistente el remate por otro año mas, y el postor, igualmente que su fiador, con la obligacion de cumplirlo si pasase aquel término del dia 1.^o de Mayo, sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.

7.^o Que el remate se ha de verificar el dia 13 de Julio próximo á las doce, en la sala de justicia del Real y supremo consejo de la Guerra, á presencia del Sr. D. Francisco de Quevedo y Buzo, del Consejo de S. M., ministro togado del mismo superior tribunal, y asesor de la direccion general de la Real armada, comisionado al efecto por el Sr. director y capitán general de la misma; en la inteligencia que desde luego se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á lo anteriormente prevenido en la escribanía de Marina á cargo de Lopez Gijon, sita en la calle de Relatores, núm. 13, cuarto bajo.

Igualmente se subastan por el mismo término, y rematarán del propio modo en dicho dia, hora y lugar y con idénticas condiciones, los calendarios ó almanaques civiles de Navarra y Extremadura para el citado año próximo de 1830, solo con la diferencia de que la postura ó presupuesto para el de Navarra son

9 rs. vn. por un año, y 60 por cuatrienio, y de 5 y 69 para el de Extremadura...

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del día 30.

Números	Premios	Administraciones
12,305...	4000	Sevilla.
16,019...	1000	Madrid.
17,473...	1000	Sevilla.
15,032...	1000	Gerona.
4,419...	500	Madrid.
4,482...	500	Cádiz.
11,352...	500	Sevilla.
8,117...	500	Zaragoza.
17,406...	500	Calatayud.
9,976...	500	Sevilla.
6,581...	400	Cádiz.
12,213...	400	Cuenca.
15,406...	400	Málaga.
1,934...	400	Algeciras.
13,750...	400	Calatayud.
11,291...	400	Sevilla.
14,356...	400	Córdoba.
1,900...	400	Constantina.
		Soria.
		Sevilla.

CAMBIO DEL DIA.

Londres	37 denos.
Paris	16 idem.
Santander	1 idem.
Bilbao	1 idem.
Cádiz	1 idem.
Sevilla	1 idem.
Málaga	1 idem.
Granada	1 idem.
Alicante	1 idem.
Murcia	1 idem.
Valencia	1 idem.
Barcelona á pesos fuertes	1 idem.
Zaragoza	1 idem.
Valladolid	00.
Búrgos	00.
Coruña	1 idem.
Santiago	1 idem.
Descuento de letras á razón de	3 1/2 á 4 por 100.
Acciones del Banco	13 á 13 1/2 ps. fs.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la infantería, 2 tomos 4.º, papel 55 rs., pasta 78, rústica 60.

Reglamento para el colegio militar de Segovia, rústica 6 rs.

Reglamento adicional á la ordenanza de 1768 en que se completa el régimen que los cuerpos de la division de caballería de la Guardia Real de S. M. han de observar interinamente en el gobierno económico de sus cuarteles, en sus destacamentos, marchas, campamentos y servicio de campaña, 4.º, rústica 20 rs.

Rasgo alemán, por Herman de Unna, tomos 8.º, marquilla, papel 22 rs., pasta 32.

Relacion del reino de Nápoles en 1806 y 1807, 4.º, rústica 4 rs.

Rimas en honor de la España, por Colon, 8.º, pasta 16 rs., rústica 13.

Reglamento para el Monte-pio de viudas y huérfanos de los empleados de la Real Casa, rústica 3 rs.

Reglamento para la policía de Madrid y las provincias, folio, rústica 10 rs.

Reglamento sobre el método que habrán de observar los acreedores contra la Francia; un pliego, rústica 8 cuartos.

Reglamento para el restablecimiento, direccion y gobierno de los seis colegios mayores de S. Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el

arzobispado en Salamanca, de Sta. Cruz en Valladolid y de San Ildefonso en Alcalá de Henares, rústica 5 rs. (Se continuará.)

Instrucciones militares para el servicio avanzado de campaña: recopiladas de varias obras y aumentadas con notas, por el conde Moretti, brigadier de infantería &c., cuarta edicion. Esta interesante obra se halla dividida en cuatro partes: la primera (escrita en forma de diálogos, y propia para la instruccion de los oficiales subalternos, sargentos y cabos de ambas armas) trata de las obligaciones de los comandantes de puestos, grandes y pequeños guardias avanzadas y patrullas de toda clase &c. La segunda reúne bajo un punto de vista las circunstancias que deben tener presente los oficiales de estado mayor para elegir y detallar los puestos avanzados, que se crean convenientes á la seguridad de un ejército ó de un cuerpo destacado; y las observaciones y preguntas que deben hacer los *gefes de día y de línea* á los comandantes de dichos puestos avanzados, para asegurarse que se han tomado por aquellos todas las precauciones oportunas al efecto. En la tercera se detalla el modo mas seguro y eficaz para escoltar, atacar &c. los convoyes de todas clases, y los medios de disminuir su frecuencia y asegurar sus marchas, concluyendo con algunas reflexiones sobre el saqueo, pillage y merodeo. La cuarta (que se ha añadido en esta cuarta edicion, y con la que se completa la obra) trata de los reconocimientos militares, y contiene ademas un manual alfabético de todos los objetos que merecen ser reconocidos, detallando el modo de verificarlo con exactitud; á cuyo efecto lleva un mapa topográfico-estadístico, muy necesario para anotar el resultado de los reconocimientos. Consta de un tomo en 8.º de mas de 300 páginas de letra menuda. Se hallará en la librería de Sancho, calle de la Concepcion gerónima, y en la de Hermoso, frente las gradas de S. Felipe el Real, á 16 rs. en rústica; en donde tambien se vendrá la cuarta parte suelta á 6 rs. para los que tengan ya las tres anteriores y quieran completar la obra. Los cuerpos del ejército que formalicen pedidos de alguna entidad, sea por conducto de sus respectivos inspectores ó directamente al autor, obtendrán dicha obra á razon de 15 rs., y la cuarta parte suelta á 5, ambas á la rústica; debiendo ser el porte de su cuenta.

El agricultor lago, que contiene los mejores tiempos de plantar y criar los árboles frutales y viñas, y cortar los montes; compuesto por un profesor práctico, cuyas observaciones y experimentos han sido aprendidos con la herramienta en la mano. Vendese en la librería de Cuesta, frente de las gradas de S. Felipe, y en la de Minutria, calle de Toledo y de Perez, calle de Carretas á 5 rs. cada ejemplar; advirtiendo á los compradores, que si tuviesen que hacer alguna pregunta ó aclarar alguna duda en los puntos de que trata, serán satisfechos por el autor. Por el mismo está para darse á la prensa un diálogo, que solo contiene los mejores y acertados tiempos de plantar y criar los olivos y coger su fruto.

Oracion fúnebre que en las solemnes exequias celebradas el día 30 de Mayo del presente año en la Real iglesia del hospital de la Pasion, por la Real é ilustre archicofradía sacramental de San Nicolas de Bari, y hospital de la Pasion de esta corte, para perpetuar la piadosa memoria de su augusta Soberana, protectora y hermana mayor la Señora Doña María Josefa Amalia de Sajonia, Reyna Católica de España é Indias (Q. S. G. H.), pronunció el presbítero D. Nicolas Gonzalez Herrero, profesor en sagrada teología. Se hallará en las librerías de Amposta, calle del Príncipe, núm. 5 y 6; en la de Perez, calle de Carretas, y en la de Quirós, calle de Atocha, frente á la casa de Gremios, á 3 rs.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Candeleda, partido de Talavera de la Reina; su dotacion consiste por ahora en 200 ducados pagados de propios, y otros 200 al menos que produce el estipendio de los niños que concurren, todo sin perjuicio del aumento que pueda tener en adelante por las reformas que se hagan: los pretendientes se dirijan al ayuntamiento de dicha villa antes del día 20 de Julio.

Por providencia del Sr. Galindo, teniente primero de corregidor de esta villa, refrendada del escribano Gaona y Loeches, se cita y emplaza á todos los parientes de D. Clemente Roman, natural de la ciudad de Córdoba, que falleció abintestado en 26 de Setiembre de 1819, y á las demas personas que puedan tener derecho á sus bienes, para que acudan dentro del término de 30 dias al citado juzgado y escribanía por medio de procurador á deducir y exponer lo que á su derecho convenga; que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nota. En la Gaceta anterior, col. 7, lin. 19, donde dice *Extracto*, léase *Estado*.